



**LAS
VENTAS DE
RETAMOSA**

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL HUERTO ECOLÓGICO SOCIAL



PREÁMBULO

La finalidad de este Huerto Ecológico Social es que sea el detonante o punto de salida de una verdadera educación ambiental, entendiendo como **educación ambiental** el proceso interdisciplinar que debe preparar para comprender las interrelaciones de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, enmarcándolo todo dentro de un proyecto (educativo) global. Este proceso debe propiciar la adquisición de unos conocimientos y criterios y el afianzamiento de unas actitudes para tomar decisiones desde la convicción y la responsabilidad personal y solidaria orientadas hacia una mejor calidad de vida.

El proyecto del Huerto Ecológico social va a poner a disposición de toda la ciudadanía diversas parcelas de titularidad municipal para su uso como huertas de ocio, fomentando así un espacio de ocio activo con el propósito de dar un impulso a la agricultura ecológica.

Siendo el ocio uno de los objetivos de esta iniciativa, estará prohibida la venta de productos obtenidos del cultivo de las huertas, por lo que únicamente podrán cultivarse productos para el consumo propio y uso doméstico.

El objeto del presente reglamento es establecer las condiciones que han de regir el uso y aprovechamiento de las parcelas así como regular el procedimiento para su concesión, la actividad agrícola de las huertas y las responsabilidades de las personas usuarias.

Con el Programa de Huertos se dota al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortaliza y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente, como las que defiende la agricultura ecológica, cuyos objetivos principales son la obtención de alimentos saludables, de mayor calidad nutritiva, sin la presencia de sustancias de síntesis química y obtenidos mediante procedimientos sostenibles.

A su vez, se pretende que la población, especialmente personas en dificultad social, pensionistas o colectivos con necesidades especiales, adopte una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez que se enriquecen en valores saludables y ambientales, se les dé ocupación e integración.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

- Art. 1. - Objeto del Reglamento
- Art. 2.- Ámbito de aplicación
- Art. 3.- Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos
- Art. 4.- Autorización de uso
- Art. 5.- Modificación

CAPITULO II

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

- Art. 6.- Condiciones de uso
- Art. 7.- Destinatarios

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

- Art. 8.- Convocatoria
- Art. 9.- Presentación de solicitudes
- Art. 10.- Listados de admisión
- Art. 11.- Adjudicación de huertos
- Art. 12.- Duración

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

- Art. 13.- Derechos
- Art. 14.- Prohibiciones
- Art. 15.- Aperos
- Art. 16.- Obligaciones
- Art. 17.- Obligaciones relativas a la finalización del uso
- Art. 18.- Deber de reposición
- Art. 19.- Responsabilidad
- Art. 20.- Obligaciones medioambientales
- Art. 21.- Normas ambientales

CAPITULO V

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Art. 22.- Gestión de residuos
- Art. 23.- Cumplimiento de normativa ambiental

CAPITULO VI

RESCISIONES E INCIDENCIAS

- Art. 24.- Pérdida de la condición de usuario del huerto

Art. 25.- Efectos de la pérdida de la condición de usuario
Art. 26.- Procedimiento

CAPITULO VII

LABOR EDUCATIVA

Art. 27.- Visitas
Art. 28.- Colaboración en la labor educativa

CAPITULO VIII

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Art. 29.- Mantenimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Much@s vecin@s de Las Ventas de Retamosa proceden y han crecido en el medio rural, manteniendo una relación esencial con la tierra como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medioambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan. Es patente el deseo de muchos de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día y obtener productos naturales para autoconsumo, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que les procure un bienestar tanto físico como mental. El Huerto ecológico social promoverá la ocupación de las personas en tareas de relación con el medio natural como una terapia fundamental de mantenimiento, poniendo a disposición de los destinatarios un terreno municipal dotado con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir la concesión y el uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al autoconsumo, por parte de l@s usuari@s que sean residentes en el municipio de Las Ventas de Retamosa. El huerto ecológico social se concibe como un espacio público al servicio de la ciudadanía para el encuentro, la convivencia, el desarrollo de la participación social y el aprendizaje colectivo de la agroecología. El cultivo de alimentos sanos, respetando la naturaleza y promoviendo el conocimiento del entorno, es el objetivo central de este Huerto Ecológico Social cuya finalidad es mejorar la vida urbana promoviendo el encuentro con la naturaleza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicara en todas las parcelas, y abarca la actividad que se desarrolle en cada parcela sobre las cuales se vayan a ubicar los Huertos Ecológicos Sociales. La ocupación de las parcelas del huerto se configura como cesiones de uso en precario por el tiempo máximo que se fije en la propia autorización.

Artículo 3. Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos Sociales

La utilización de los de Huertos Sociales Ecológicos tiene los siguientes objetivos:

A) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, de esparcimiento, actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario para aquellas personas que

así lo demanden. Así como para formación del alumnado de los diferentes centros educativos públicos existentes en el municipio de Las Ventas de Retamosa o iniciativas similares

B) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.

C) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

D) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

E) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

H) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 4. – Autorización

La utilización de los Huertos Ecológicos Sociales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 5. – Modificación

En cualquier momento, y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, o por la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CAPITULO II

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO ECOLOGICO SOCIAL

Artículo 6. - Condiciones de uso

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

La concesión de uso del Huerto Ecológico social es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los Artículos siguientes. Los usuarios en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Artículo 7. – Destinatario

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

A) Encontrarse con capacidad física y psíquica para realizar las labores agrícolas a desarrollar en los Huertos Ecológicos Sociales.

B) Ser residente y estar empadronado en Las Ventas de Retamosa.

C) No estar en posición el solicitante o cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar de otra parcela. Solo se podrá conceder un huerto por unidad de convivencia y domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo comparten.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. – Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria, se podrá publicitar por cualquier medio, webs, tablón de anuncios, redes sociales etc.

Se pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud, en la oficina municipal de información y en las webs.

Artículo 9. - Presentación de solicitudes.

A) Copia de D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

B) Aquellos otros documentos que acrediten sus especiales circunstancias personales.

C) Con el fin de garantizar la justa representación desde la perspectiva de género, se tendrá en cuenta la proporción de sexos de las solicitudes.

No se permitirá la presentación de más de una solicitud por unidad familiar.

Artículo 10. - Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de I@s admitid@s al proceso de selección.

Artículo 11. - Adjudicación de huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Se realizara un segundo sorteo para la adjudicación de las parcelas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan resultado adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo.

La autorización del uso del Huerto Ecológico Social para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

Artículo 12. – Duración

Inicialmente el tiempo máximo de uso del huerto será de 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año más, siempre y cuando no haya nadie en la lista de suplentes en espera.

El Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa puede acordar el cese de esta actividad de Huertos Ecológicos Sociales, total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 13. – Derechos

Dado el destino del Huerto Ecológico Social, l@s usuari@s podrán cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Los productos obtenidos deberán ser exclusivamente para uso domestico.

Artículo 14. – Prohibiciones

Los Huertos Ecológicos Sociales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar para el autoconsumo, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- A) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- B) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- C) Modificar la estructura de la parcela.
- D) La realización de cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o banco, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales ,emparrados, etc. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos, o modificación de los existentes.
- E) El cultivo de árboles y de arbustos.
- F) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un mini túnel según las indicaciones del personal responsable.
- G) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- H) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- I) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- J) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- K) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- L) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

M) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuari@ se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

N) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría - tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

Ñ) La construcción de pozos.

O) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

P) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

Q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.

R) Malgastar o malrotar el agua.

S) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

T) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

U) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.

V) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

W) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia.

X) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona, así como la contratación de personal para la realización de las labores agrícolas. El

usuari@ se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, salvo casos de fuerza mayor que deberá acreditar, salvo ayuda mutua entre usuari@s.

Artículo 15. – Aperos

Cada usuari@ deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del Huerto Ecológico Social asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. El municipio en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuari@.

Artículo 16. – Obligaciones

L@s usuari@s se comprometen a seguir las indicaciones que les den los

responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

L@s usuari@s habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

Artículo 17. - Obligaciones relativas a la finalización del uso

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada usuari@ deberá dejar su huerto limpio y vacío, caso de no hacerlo así, no podrá volver a ser usuari@

Artículo 18. - Deber de reposición

L@s usuari@s se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 19. – Responsabilidad

El municipio no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Artículo 20. - Obligaciones medioambientales

L@s usuari@s de los huertos deberán aplicar unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos, utilizando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua (sistemas de goteo) y aplicando criterios de agricultura ecológica.

Artículo 21. - Normas ambientales

A) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

B) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos que contengan glifosatos y otros componentes siguiendo las recomendaciones expresadas en la agenda 2030, y atendiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.

C) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

D) L@s usuari@s se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

CAPITULO V

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 22. –Gestión de residuos

L@s usuari@s habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan. Se creará un espacio para conseguir compost con los residuos del huerto.

Artículo 23. - Cumplimiento de normativa ambiental

L@s usuari@s deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda

regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

CAPITULO VI

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 24. - Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de usuari@ se perderá automáticamente por:

- A) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- B) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del/a usuari@ para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiesen en el huerto.
- C) Pérdida de la vecindad en Las Ventas de Retamosa.
- D) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- E) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- F) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.
- G) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.
- H) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- I) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- J) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- K) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

Artículo 25. - Efectos de la pérdida de la condición de usuari@

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 26. – Procedimiento

La privación a un usuari@ del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía. Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos

en los términos establecidos en las Administraciones Públicas.

CAPITULO VII

LABOR EDUCATIVA

Artículo 27. – Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados, conjuntamente por la Dirección del Colegio, el AMPA, la directiva del Huerto Ecológico Social, y el Ayuntamiento.

Artículo 28. - Colaboración en la labor educativa

L@s usuari@s de los huertos participaran en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por los responsables de la gestión del Huerto Ecológico Social

CAPITULO VIII

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 29. – Mantenimiento

A) L@s usuari@s están obligados a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

B) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Municipio

C) Los usuarios deberán colaborar con el Ayuntamiento en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.

Disposición adicional

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.